CONTRATO DE SERVICIO DE LAVADO Y PULIDO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION – CONTRATO ABIERTO ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA LAVADERO de JAIME ROJAS.

CONTRATO UOC N°: 44 **/17**

Entre PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Padre de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo de Administración Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA, con Cédula de Identidad N° 566.924, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma LAVADERO de JAIME ROJAS, RUC 3562944-4, domiciliado en la calle Cnel. Tito Bogado c/ Mariscal Estigarribia, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Jaime Ariel Rojas, con Cédula de Identidad N° 3.562.944 denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE LAVADO Y PULIDO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION – CONTRATO ABIERTO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a Contratación Directa N° 12/17 "SERVICIO DE LAVADO Y PULIDO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION – CONTRATO ABIERTO" para la Circunscripción Judicial de Caazapá", (PAC N° 334.142), adjudicada por Resolución N° 067/17 de fecha 26 de Setiembre de 2017, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 334.142. El presente contrato será **PLURIANUAL**, periodo 2017-2018, lo correspondiente al periodo 2018 estará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2018.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 12/17, *PAC/ID* N° **334.142** convocado por la *Circunscripción Judicial de Caazapá*. La adjudicación fue realizada según Resolución N° **067/17** de 26 de Setiembre de 2017.

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE SERVICIO DE LAVADO Y PULIDO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION – CONTRATO ABIERTO ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA LAVADERO de JAIME ROJAS.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

Ítem	Descripción	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	SERVICIO DE LAVADO DE CAMIONETA MITSUBISHI L.200 GL 4X4 DOBLE CABINA.	1	UNIDAD	SERVICIO	65.000
2	SERVICIO DE PULIDO Y ENCERADO DE CAMIONETA MITSUBISHI L.200 GL 4X4 DOBLE CABINA.	1	UNIDAD	SERVICIO	450.000
3	SERVICIO DE LAVADO DE CAMIONETA TOYOTA HILUX DX 4X4, DOBLE CABINA.	1	UNIDAD	SERVICIO	65.000
4	SERVICIO DE PULIDO Y ENCERADO DE CAMIONETA TOYOTA HILUX DX 4X4, DOBLE CABINA	1	UNIDAD	SERVICIO	450.000
5	SERVICIO DE LAVADO DE MINI BUS HIUNDAI H1 DE 12 PASAJEROS	1	UNIDAD	SERVICIO	75.000
6	SERVICIO DE PULIDO Y ENCERADO DE MINI BUS HIUNDAI H1 DE 12 PASAJEROS	1	UNIDAD	SERVICIO	500.000
7	SERVICIO DE LAVADO DE CAMION HIUNDAI HD - 45	1	UNIDAD	SERVICIO	85.000
8	SERVICIO DE PULIDO Y ENCERADO DE CAMION HIUNDAI HD - 45	1	UNIDAD	SERVICIO	550.000
TOTAL					2.240.000

Montos mínimo y máximo:

Monto mínimo	9.000.000 Gs.
Monto máximo	18.000.000 Gs.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de: **(GUARANIES NUEVE MILLONES)** y el monto máximo **(GUARANIES DIEZ Y OCHO MILLONES)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y de las Bases y Condiciones.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.

Los Servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de Bases y Condiciones, en el Lavadero habilitado por el Proveedor, conforme a las condiciones establecidas en las Bases y Condiciones.

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE SERVICIO DE LAVADO Y PULIDO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION – CONTRATO ABIERTO ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA LAVADERO de JAIME ROJAS.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato estará a cargo de: Lic. NELSON DAVALOS.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato. -

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 13 de Octubre de 2017.

PROVEEDOR

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA · CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONTRATANTE

Dr. Edgar Adrián Urbieta Vera
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá